Bogotá, D. C., 07 de mayo de 2024

**AUTO 0000238 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa para la Aprobación del Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por los centros poblados de Vilu y Bajo Mirador en el municipio de Yaguará en el departamento de Huila, de los Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Natural Comprimido - GNC por redes de tubería.

Radicado CREG E2023019411.

Número de solicitud de Apligas: 2994.

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías[[1]](#footnote-2), tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como de comercialización para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2023019411 del 07 de noviembre de 2023, solicitó la aprobación de cargos de Distribución de Gas Natural Comprimido - GNC por redes y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el mercado relevante especial, en el municipio de Yaguará en el departamento de Huila, conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 41885010 | Vilu | Yaguará | Huila |
| 41885002 | Bajo Mirador | Yaguará | Huila |

La empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., efectuó el cargue de información para la solicitud tarifarias en cuestión en el aplicativo Apligas, la cual fue confirmada bajo el número 2994, consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

En su solicitud tarifaria ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.informa que el mercado relevante propuesto cuenta con aportes de recursos públicos para la cofinanciación de infraestructura de redes de distribución de Gas Natural Comprimido, mediante el “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 120 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA.”, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS mcte ($1,263,941,606.00), suscrito el 26 de junio de 2023.

Verificada la completitud de la solicitud, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., para efectos de la aprobación del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Período Tarifario y de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Natural Comprimido - GNC para dicho mercado relevante especial nuevo.

La correspondiente actuación administrativa para el trámite de la solicitud tarifaria presentada estará sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

# **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Natural Comprimido - GNC presentada por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., para el mercado relevante especial conformado como sigue, según la Metodología vigente:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 41885010 | Vilu | Yaguará | Huila |
| 41885002 | Bajo Mirador | Yaguará | Huila |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en el portal web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., a la alcaldía municipal de Yaguará y la Fundación de Alto Magdalena, el contenido del presente Auto, a los correos alcanos@alcanosesp.com, alcaldia@yaguara-huila.gov.co y funmagdalena@fam.org.co, correos electrónicos suministrados por la empresa para el efecto y en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 120 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director Ejecutivo

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.

1. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-2)